



ACUERDO DE CONCEJO N° 178-2022-CM-MPC

Calca, 18 de agosto de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 05 de agosto de 2022, en la estación de Orden del día en referencia al pronunciamiento sobre adhesión a la Asociación de Municipalidades Turísticas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 22) de la pre citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, señala: Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización;

Que, igualmente la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPITULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPITULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las Normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Art. 39 Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su SUBCAPÍTULO I EL CONCEJO MUNICIPAL: Artículo 9°: ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: entre otros (...) Numeral 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Artículo 39.- NORMAS MUNICIPALES: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Artículo 41.-ACUERDOS: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la norma acotada establece en su Artículo 41°: ACUERDOS: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82°: Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación: Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) numeral 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, 19) Promover actividades culturales diversas. Asimismo, en su Artículo 125°: REPRESENTACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES: Las municipalidades tienen como órgano representativo a una o más asociaciones de municipalidades que se constituye conforme a las normas establecidas en el Código Civil;

Que, por su parte el Código Civil peruano en su Título II: Asociación, Artículo 80° indica que la Asociación es una organización de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo;

Que, mediante Oficio Circular N° 020-2022-A-MDM de fecha 04 de Agosto del 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu Darwin Baca León, hace de conocimiento que en fecha 12 y 13 de Mayo del 2022, se ha llevado a cabo una mesa de trabajo para la conformación de la Asociación de Municipalidades Turísticas del Perú, donde se tuvo como acuerdo la conformación de un Consejo Directivo, la elección de su Presidente y su respectivo consejo directivo, los coordinadores de cada región así como sus Estatutos, por lo que en ese contexto manifiesta que es necesario formalizar esta tan importante asociación que permita materializar los proyectos que sean del interés de la asociación, por lo que dada la premura del tiempo, con carácter de urgencia prioritaria requieren el Acuerdo de Concejo Municipal en el que se encuentre aprobada la "Adhesión a la Asociación de Municipalidades Turísticas del Perú", el cual debe ser acompañada con una copia digital de la Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones más una copia del DNI, ambos debidamente legalizados, todo ello deberá ser alcanzado en fecha 19 de agosto del presente año en la ciudad de Lima;





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, con relación al documento precedente se tiene el Informe N° 110-2022- SGT/ GDE/ MPC de fecha 16 de Agosto del 2022, elevado por la Sub Gerente de Turismo y Artesanía Lic. Luz Marina Pacheco Moreno, quién manifiesta que en atención al documento indicado líneas arriba, solicita la aprobación de la "Adhesión a la Asociación de Municipalidades Turísticas", mediante Acuerdo de Concejo, ello, a fin de incrementar la cooperación conjunta en favor del desarrollo del Turismo, toda vez que tiene como finalidad promover el desarrollo del turismo coordinado con el gobierno nacional, beneficiando de esta forma a un trabajo conjunto para el crecimiento estratégico de la actividad turística en el Perú, por lo que reitera sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo, el cual es elevado con Informe N° 607-2022/GDE/MPC de fecha 16.08.22 por el Gerente de Desarrollo Económico MVZ. Harold Leopoldo Cari Larico, quién al igual reitera su aprobación;

Que, conforme se tiene de los documentos adjunto se colige que la "Asociación de Municipalidades Turísticas del Perú", tiene dentro de sus objetivos el de promover el desarrollo turístico de las ciudades, proponer alianzas estratégicas entre ciudades que puedan crear corredores de servicios, entre otros objetivos vinculados estrechamente a la gestión que realiza la entidad en materia de turismo y cultura en el distrito, por lo que se considera QUE LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA A DICHA ASOCIACIÓN; resultaría beneficiosa para el cumplimiento y consolidación de los objetivos en materia de turismo del distrito y provincia;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca CONCLUYE en DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACION DE LA ADHESIÓN E INCORPORACION, A LA "ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURÍSTICAS DEL PERU", en atención a los objetivos que persigue esta gestión en materia de Cultura y Turismo.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 17 de agosto de 2022, en la estación de Orden del día en referencia al pronunciamiento sobre adhesión a la Asociación de Municipalidades Turísticas, luego de la exposición de la parte Técnica y Legal, se puso a consideración del pleno del concejo el mismo que luego de un arduo debate y la deliberación correspondiente es aprobado por mayoría.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, 41° 125° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la provincia de Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la incorporación a la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES TURISTICAS DEL PERU, la misma que se conformara en fecha 19 de agosto del 2022, en el distrito de San Isidro, provincia de Lima, departamento de Lima.

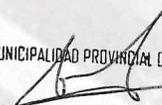
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al primer Regidor Juan Huallpa Alagón, la representación de la Municipalidad Provincial de Calca en el evento de conformación de la asociación.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Regidores
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
AKCC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40891778